



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Resolución de 5 de diciembre de 2017, (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre de 2017), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

De conformidad con el artículo 27 de la convocatoria se publicó la Resolución de 26 de julio de 2018, de la Secretaría General de Universidades, con la relación provisional de 850 candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 5 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución, de 5 de diciembre de 2017, he resuelto:

Primero.- Conceder 795 ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses o setenta y dos en el caso de beneficiarios con discapacidad.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 18.3 de la convocatoria, los beneficiarios hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, contados hasta el 31 de agosto de 2018.

La duración de las ayudas indicadas en el Anexo I, podrá variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de los interesados, de conformidad con el artículo 31.4 de la convocatoria.

Segundo.- Los candidatos que se relacionan en el Anexo I, que en el momento de aceptación de la ayuda no estuviesen matriculados en un programa de doctorado, se incorporarán a su centro de adscripción una vez se hayan matriculado en el curso académico 2018-2019, en todo caso, antes de finalizar el mes de octubre. Si así no lo hiciesen se entenderá que renuncian a la ayuda, de conformidad con el artículo 31.5 de la convocatoria.

Tercero.- No conceder 55 ayudas de las previstas en la relación provisional publicada por Resolución 26 de julio de 2018, de la Secretaría General de Universidades, como consecuencia de renunciaciones o por haber disfrutado de ayudas anteriores por un periodo igual o superior a 24 meses (art. 5.3).

Cuarto.- La adjudicación de las ayudas correspondientes a las renunciaciones, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la convocatoria. A tal fin se tendrá en cuenta la relación priorizada por áreas científicas de los candidatos suplentes

que figura como Anexo IV y teniendo en cuenta los recursos y reclamaciones que pudieran resultar favorables.

Quinto.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción se producirá a partir del 1 de septiembre de 2018.

El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las ayudas se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 31.6 de la convocatoria.

Sexto.- Las entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inicio de los contratos para presentarlos formalizados con los beneficiarios de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la convocatoria.

Séptimo.- Por la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario, Programación y Atención al Estudiante, se notificará a las entidades de adscripción de las ayudas la relación nominal de beneficiarios de las mismas, con el fin de facilitar el proceso de altas y la tramitación de la documentación.

Octavo.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Resolución, tienen una dotación mensual de 1.173 € mensuales, y en su caso para los beneficiarios con discapacidad para el quinto y sexto, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden ESS/55/2018, de 26 de enero.

El gasto resultante se eleva a un importe de sesenta y tres millones, ochocientos noventa y un mil, ochocientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (63.891.849,60€), que será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 5.440.662,00 € en el ejercicio 2018, 16.321.986,00 € en el ejercicio 2019, 16.310.009,70 € en el ejercicio 2020, 15.865.175,70 € en el ejercicio 2021, 9.658.030,50 € en el ejercicio 2022, 184.777,20 € en el ejercicio 2023 y 111.208,50 € en el ejercicio 2024.

Noveno.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de ochocientos siete mil setecientos cincuenta euros (807.750,00€) por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, y por ayuda a entidades por inicio de programa, con la siguiente distribución por anualidades: 213.750,00€ en el ejercicio 2018, 198.750,00€ en el ejercicio 2019, 198.750,00 € en el ejercicio 2020, 192.000,00€ en el ejercicio 2021, 2.250,00 € en el ejercicio 2022 y 2.250,00 € en el ejercicio 2023. La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo III.

La cuantía por compensación por beneficiario será de 250€ y se abonará anualmente. Las entidades que inicien el programa percibirán 3.000€ por dicho concepto sólo el primer año.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Web del MECD. Dicho

recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 31 de agosto de 2018

P.D. (Orden EDC/602/2017)
El Secretario General de Universidades,



José Manuel Pingarrón Carrazón



Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.